

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 981/08 interpuesto por «Vías y Construcciones, S. A.» contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 27/08 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Jorge Fernández Vega y otro contra «Cogren, S. L.» y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos parcialmente el recurso planteado por «Vías y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander de fecha 12 de junio de 2008 (autos 27/08), en virtud de demanda formulada por don Benjamín Pedro Román Obregón y don Jorge Fernández Vega contra la empresa recurrente y «Cogren, S. L.», siendo parte el FOGASA a los meros efectos de posible insolvencia empresarial, en reclamación por contrato de trabajo y, en su consecuencia, declaramos que la responsabilidad solidaria de la empresa recurrente «Vías y Construcciones, S. L.», asciende a 1.821,29 euros respecto del señor Román y 1.254,81 euros, respecto de la reclamación del señor Fernández, quedando el resto de los pronunciamientos inalterados, respecto de la empleadora directa de los demandantes. Dese a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid, calle Barquillo núm. 49, oficina 1006 con el número de cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, Y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Cogren, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente, en Santander, 10 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

08/16881

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación civil, rollo de sala número 423/07.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 423 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 683/2008.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, Don Javier de la Hoz de la Escalera y Don Bruno Arias Berrioategortúa. - En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 2008. Esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria ha visto en grado de apelación los presentes autos de menor cuantía número 464 de 2000, (rollo de sala número 423 de 2007), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, en los que en esta segunda instan-

cia ha sido parte apelante la mercantil «Delfín Cruz S.A.»; partes apeladas: Don Enrique Otí de la Torre, doña Josefina Hernando Zulueta, don Pedro Antonio San Juan Ceballos y doña Cristina Díaz Pérez; y partes apeladas en su tuación procesal de rebeldía: Los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Martínez Campuzano, doña María Cristina Victoria del Amo Roemer, don Tomás Miguel del Amo Mullen, doña Dolores del Amo Lyons, don Jaime Carlos del Amo, don Gregorio Andrés del Amo Mullen Y doña Jane Roemer del Amo. Es ponente de esta resolución el magistrado ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Delfín Cruz S.A.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la actora recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados apelados: Los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Martínez Campuzano, doña María Cristina Victoria del Amo Roemer, don Tomás Miguel del Amo Mullen, doña Dolores del Amo Lyons, don Jaime Carlos del Amo, don Gregorio Andrés del Amo Mullen y doña Jane Roemer del Amo, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/16571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 458/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 458/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JORGE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, DON JAIME PRIETO GARCÍA contra la empresa «KEY 21, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 2 de julio de 2008.
HECHOS

PRIMERO.- Don Jorge Rodríguez Ordóñez, don Jaime Prieto García presentaN demanda contra «KEY 21, S.L.», y en materia de ORDINARIO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al

artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda y se admite a trámite señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de febrero 2009 a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a «KEY 21, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17388

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 908/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 908/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benito Gozález Ruiz contra la empresa de don José Ángel Rueda Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 27 de noviembre de 2008.

HECHOS

Primero.- Don Benito Gozález Ruiz presenta demanda contra don José Ángel Rueda Gutiérrez en materia de despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica.

Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de febrero de 2009 a las once diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don José Ángel Rueda Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/17389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para nueva celebración de juicio número 793/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 793/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Espinosa Pérez contra la empresa «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y visito que el día señalado para el día del juicio 1 de junio de 2009, es día festivo en esta localidad, se suspende dicho señalamiento y se señala nuevamente para su celebración el día 21 de octubre de 2009 a las 10,40 horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado. Reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», en igno-